Asunción, 20 de julio de 2022.-

Nota DC Nº 092/2022

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informar el acuse recibido de vuestra observación, dentro del proceso del llamado de ***"CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS - ID N° 415.101,*** bajo la modalidad de ***Licitación Pública Nacional Nº 01/2022,*** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y en atención a las observaciones indicadas, pasamos a dar respuesta:

Punto 1 Se solicita justificar técnicamente la antigüedad requerida, atendiendo a los años de experiencia a ser evaluados: En dicho requerimiento solicitado, se expresa la necesidad de disponer la antigüedad de 10 (Diez) Años de la provisión de servicio de medicina pre-paga, tanto con documentos legales de constitución, y principalmente con la presentación de la habilitación otorgada por la Superintendencia de Salud del MSPyBS. La misma es solicitada a fin de poder comprobar satisfactoriamente la habilitación, el funcionamiento y prestación de servicios objeto del presente llamado, lo que demuestra la solvencia técnica y médica en la prestación del servicio de medicina prepaga, requisito que para esta Convocante es primordial en atención a la necesidad de disponer de un oferente que cumpla con dichos requisitos. Se aclara por este punto lo solicitado en cuanto a la antigüedad requerida en dicho factor. Además, informamos que ya existe jurisprudencia debida de llamados adjudicados por esta Convocante, como también de otras instituciones gubernamentales que han exigido dicho requerimiento, la misma podrá ser visualizada en el portal SICP de la DNCP.

Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la *"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03". Igualmente, la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el "Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar qué es lo que necesita, cuanto y como y a qué plazo necesita la provisión".*

Punto 2 El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitación estándar. Se solicita su adecuación al Pliego/carta Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido: En atención a la observación realizada, nos permitimos expresar que el requerimiento solicitado es en atención a la necesidad de verificar la capacidad de experiencia del oferente para prestación del servicio de medicina pre-paga, por la cual se ha solicitado la necesidad de presentación de *"por lo menos un contrato por año solicitado (2017,2018, 2019, 2020, 2021) y haber tenido a su cargo la prestación de la cobertura correspondiente, a fin de corroborar la experiencia requerida"*; Se aclara además que como se expresó precedentemente se ha solicitado copias de contratos de los cinco (5) últimos años, a fin de tomar como parámetro válido la comparación de criterios de experiencia en prestación de servicios de medicina pre-paga objeto del presente llamado. Se aclara por este punto lo solicitado en cuanto a la antigüedad requerida en dicho factor. Además, informamos que ya existe jurisprudencia debida de llamados adjudicados por esta Convocante, como también de otras instituciones gubernamentales que han exigido dicho requerimiento, la misma podrá ser visualizada en el portal SICP de la DNCP.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Dirección de Contrataciones – IPTA

ESTEBAN CARDOZO, Jefe
Dpto. PLANIFICACION y SISTEMAS

Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la *"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03". Igualmente, la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el "Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar que es lo que necesita, cuanto y como y a qué plazo necesita la provisión"*.

Punto 3 y 4: Se han realizado los ajustes solicitado.

En atención a las necesidades institucionales, es de suma importancia contar con este tipo de adquisiciones de bienes, por lo que les rogamos la publicación del presente llamado,

P.A.

Lic. Ramiro Sánchez, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

ESTEBAN CARDOZO, Jefe
Dpto. PLANIFICACION y SISTEMAS